

LA PLATA, - 3 NOV 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-4269/15, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1086/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 131212/3, con fecha 27 de julio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CUEROS FLORIDOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70840417-5) sito en la calle Florida N° 237/55 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtido y adobo de cuero, disponiéndose la Clausura Preventiva de equipos sometidos a presión existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1086/15;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización efectuada y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiendo, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.803 –modificada por Ley N° 14.805- y de acuerdo con las previsiones de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**


**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre equipos sometidos a presión instalados en el establecimiento perteneciente a la firma CUEROS FLORIDOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70840417-5) sito en la calle Florida N° 237/55 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtido y adobo de cuero, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Monitoreos de Efluentes Gaseosos en emisión y en calidad de aire, que hubieran sido realizados en los últimos doce (12) meses.
2. Documentación atinente a la última renovación correspondiente a los aparatos sometidos a presión.
3. Declaraciones Juradas de Residuos Especiales, correspondientes a los períodos 2012 a 2015.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° - 152 / 2016**

  
LIC. NICOLAS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE